



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL de QUERECOTILLO

R.U.C 20146761985

CALLE GRAU N° 112 - TELF. N° 511469 - EMAIL: mdq@muniquerecotillo.gob.pe  
QUERECOTILLO - SULLANA - PIURA - PERU

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD”

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 004 - 2019 - MDQ/A.

Querecotillo 21 de mayo del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

**VISTO:**

- El Oficio N° 043-2019/GOB.REG.PIURA-UGELS-NDGE.Q de fecha 08 de mayo del 2019; presentada por el Coordinador del Núcleo de Gestión Educativa Local del distrito de Querecotillo.
- Proveído s/n de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización, concordante con el Art. II del Título Preliminar y Art. 4° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo 40° de la Ley de Bases de la Descentralización

Que, el artículo N° 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que el Distrito de Querecotillo, fue creado mediante Decreto del 21 de junio de 1,825, durante el gobierno del Libertador Simón Bolívar, y es ya tradicional, que anualmente el 21 de junio de cada año, se celebren diversas actividades de carácter social, cultural, educativas etc. con la participación activa de las instituciones políticas, civiles, religiosas, educativas, militares y otras del distrito y de nuestra provincia como demostración de gozo y algarabía por dicha celebración.

Que, asimismo es de reconocer la loable participación de los centros educativos, entre otros; tanto del distrito cercado como de sus centros poblados, que engalanan el desfile cívico militar, educativo que se desarrolla en la celebración en referencia; resultando factible por ello, declarar FERIADO NO LABORABLE a nivel distrital el día 21 de junio de cada año, con la finalidad de incentivar la participación de los escolares y educadores, buscando promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática, latente en la conciencia del pueblo querecotillano, para la conservación de la tradición de nuestros ancestros.

Que, una de las competencias y funciones de los gobiernos locales, es promover y fomentar la identificación y amor por la tierra en que hemos nacido, en la que vivimos y donde están nuestras raíces, y en la que compartimos costumbres y tradiciones que en algunos casos debemos tratar de rescatar y esforzarnos por tratar de mantenerlas en el transcurrir del tiempo, como un incentivo a la unión de los pueblos.

Que, estando a lo solicitado por el Núcleo Educativo de Gestión Local, y a lo expuesto, y de conformidad con las facultades conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO .- DECLARAR DIA FERIADO NO LABORABLE**, para las entidades educativas del cercado del Distrito de Querecotillo, anexos y sus Centros Poblados, con recuperación del tiempo no laborado; a fin de que participen en el desfile cívico, militar, educativo que se desarrolla el 21 de junio de cada año por celebración de aniversario de creación política del distrito de Querecotillo; de acuerdo a lo citado en la parte considerativa y al expediente que es parte integrante de la presente disposición.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO  
Ing. JORGE CARLOS TRAZABAL ALAMO  
ALCALDE